



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2011

PREÁMBULO

Los objetivos de la presente convocatoria, mediante el régimen de concurrencia competitiva, son:

a) Avanzar en una cooperación de calidad, eliminando las dificultades anteriores (o actuales) y proponiendo mecanismos ágiles que favorezcan la eficacia y eficiencia de los mismos.

b) Mejorar la calidad de los proyectos insertando los mismos en un contexto propio, teniendo en cuenta los agentes locales cuya intervención tengan una incidencia en el desarrollo.

La Diputación Provincial de Albacete publica la presente Resolución que contiene las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a ONGS. para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo. El objeto de las subvenciones es contribuir, mediante este tipo de proyectos, al desarrollo de la población de los países receptores de esta cooperación.

BASES GENERALES

Primera.- REQUISITOS DE LAS ONGS SOLICITANTES

Para poder solicitar las subvenciones que anualmente convoca la Diputación Provincial de Albacete para la realización y fomento de actividades de cooperación al desarrollo, las ONGS deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, con anterioridad a Enero de 2010.

b) Carecer de fines de lucro **y estar declarada de utilidad pública.**

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

e) Estar inscrita en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de la Consejería



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Tener sede central o delegación permanente en la provincia de Albacete, entendiéndose en este último caso, que dicha delegación asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud (y en la veracidad de los datos en ella recogidos), y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y co-gestión del proyecto, abriendo una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Albacete.

g) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de la ONG que concurra a estas ayudas y subvenciones presente la documentación acreditativa de su experiencia en materia de Cooperación al Desarrollo.

h) Estar al corriente en la presentación de documentación justificativa en el caso de haber recibido ayudas y subvenciones, por parte de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete, en convocatorias anteriores.

i) Y en general, todos aquellos requisitos que, con carácter general, se establezcan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 26.

Segunda.- DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE DE LA ONG SOLICITANTE

Las ONGS que concurran a las ayudas o subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, que deberá ser suscrito por la persona que tenga la representación legal de la organización, quién deberá acreditar su identidad mediante certificación expedida por la Secretaria de la Asociación, con el Visto Bueno de la Presidencia..

b) Exposición del Programa o Acción que se pretende realizar con un presupuesto detallado de los gastos en euros **y que no podrá sobrepasar el plazo de un año**. Asimismo, se adjuntará información y documentación detallada sobre la contraparte local, su experiencia en acciones, programas comunitarios o proyectos de desarrollo (extensión máxima de 10 folios).



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

- c) Documentación acreditativa, a través de original o fotocopia compulsada por esta Administración, de estar al día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- d) Compromiso de aportar la diferencia, bien directamente, bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada.
- e) Memoria de la Institución, (o compromiso de presentarla en el año en curso una vez aprobada por la Asamblea General o Patronato).
- f) Balance y Cuenta de Resultados correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.
- g) Haber llevado a cabo en la provincia de Albacete actividades de información, sensibilización de la población, participación en actividades de voluntariado, etc..., durante el año 2010, lo que deberá acreditar a través de la oportuna documentación.
- h) Las ONGS, que concurran por primera vez a la convocatoria de la Diputación Provincial de Albacete deberán presentar además:
 - 1.- Organigrama (nombre de sus directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección), dependencias en España, recursos humanos (contratados y voluntarios).
 - 2.- Copia autenticada o fotocopia compulsada por esta Administración de los estatutos de la ONG, en los que deben constar la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad;
 - 3.- Copia autenticada o fotocopia compulsada por esta Administración de su inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - 4.- Fotocopia compulsada por esta Administración de la tarjeta de identificación fiscal y
 - 5.- Ficha de Tercero de esta Diputación.

Las ONGS que ya hayan presentado la documentación especificada en el apartado h) en otras convocatorias, no tendrán que volver a aportarla, **pero deberán acreditar dicha presentación a través de certificado emitido por la Secretaría de**



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

la ONG, con el Visto Bueno de su Presidencia. En el caso de que se haya producido alguna modificación en cualquiera de los apartados de dicha documentación, se procederá a su presentación ante esta Administración.

Tercera.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones será con cargo a partidas presupuestarias únicas y específicas para cooperación al desarrollo, **sin que puedan incluirse en este concepto ámbitos como la solidaridad, inmigración, etc...**, y se publicarán con carácter anual. Para el año 2011, se destinará de la partida 710.230.480.00 “Cooperación Internacional ” la cantidad de 150.000,00.- € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS). El presupuesto del proyecto presentado a la presente convocatoria podrá ser subvencionado, como máximo con el 80% del coste total del proyecto, no pudiendo sobrepasa la ayuda el importe, máximo, de 50.000.- € (CINCIENTA MIL EUROS), condicionando esta cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2011. No obstante, en el caso de que algún proyecto se considerara prioritario y su desarrollo superara la anualidad, podrá ser objeto de financiación en próximos años dentro de su correspondiente convocatoria.

Cuarta.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá, durante un periodo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose presentar en el registro de esta Excm. Diputación Provincial, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). Podrán también enviarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar el servicio de correo, se recuerda su tramitación (**correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud**), rogándose, en este caso, y siempre que el plazo de admisión de proyectos esté próximo a finalizar, lo comuniquen a la mayor brevedad posible, al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, Tlfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1350 . Asimismo, para cualquier aclaración técnica, también pueden dirigirse al Departamento de Servicios Sociales, Tlfno. 967 595 300, extensión 1153.

Quinta.- TRAMITACIÓN

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la ONG solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles (**exceptuando domingos y festivos**) desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

Sexta.- CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. En los proyectos que presenten las ONG se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONG solicitante, como de la ONG local y beneficiarios, debidamente justificadas con un certificado, e intrínsecamente relacionadas con el proyecto de la contraparte local.
2. Los costes indirectos o gastos administrativos que se deriven bien directamente, bien indirectamente, de la ejecución del proyecto podrán ser financiados como máximo, con un 8% de la subvención concedida. Se entenderán por gastos administrativos o costes indirectos, los gastos relativos a la formulación, seguimiento, evaluación y sensibilización del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo **que se produzcan en España y exceptuando los derivados del personal expatriado.**
- 3.-La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales (independientemente de las que se hubieran consignado al proyecto inicialmente presentado), se comunicarán de inmediato por escrito a la Diputación Provincial de Albacete, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

Séptima.- REQUISITOS DEL PROYECTO

Cada ONG presentará **un solo proyecto**, que se puntuará de acuerdo con los siguientes apartados, siempre buscando cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio:

A. Los proyectos deberán ajustarse al máximo a las **prioridades geográficas** y sectoriales establecidas en estas bases generales que son:

- | | |
|----------|---|
| 5 puntos | Acciones en los Países Menos Adelantados (PMA) según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) |
|----------|---|



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

- 4 puntos Acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos de los países del Sur con índices medios de IDH, preferentemente en las tres zonas más desfavorecidas.
- 3 puntos Acciones enmarcadas en el Desarrollo socioeconómico de las comunidades de destino teniendo en cuenta las políticas y los planes gubernamentales de desarrollo, así como la innovación que represente para la mejora de la población destinataria.
- 2 puntos Concentración sectorial y territorial.
- 1 punto Acciones de alto contenido social.

B. Por lo que se refiere a la **naturaleza de los proyectos**, se priorizarán aquellos que consideren:

- 5 puntos Enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primaria) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población.
- 4 puntos Sostenibilidad de las acciones a realizar dentro del proyecto a corto, medio y largo plazo.
- 3 puntos Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.
- 2 puntos Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las organizaciones locales.
- 1 punto Atención al desarrollo sostenible y sostenido, con consideración especial a la perspectiva de género favoreciendo una participación equilibrada entre mujeres y hombres.

C. En cuanto a los **criterios técnicos**, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Identificación y formulación precisas con resultados claros y realistas.
- b) Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los resultados deseados.
- c) Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará en su caso a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación, resaltando el grado de financiación por parte de la propia ONG.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

- d) Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa. **Resumen** del proyecto, a través de la plantilla de planificación utilizada en el enfoque del marco lógico (objetivos, resultados, actividades, calendario)

D. La Comisión de Selección que se recoge en el próximo apartado, podrá otorgar una puntuación de uno a cinco puntos al conjunto de los criterios de valoración.

Octava.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 1.** La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará a propuesta de una Comisión, compuesta por:
- Presidencia: Diputada Delegada de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Albacete.
 - Un/a representante de cada uno de los partidos políticos que forman la Corporación Provincial.
 - El Director Gerente de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete.
 - Una Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Albacete.
 - Secretario: la Secretaria de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana.

No obstante, la Comisión podrá invitar a técnicos expertos en la materia, sí así lo considerase.

En estas Comisiones no deben participar las ONGS (Reglamento General de Subvenciones del año 1993 y RD 2225/93 de 17 de diciembre). Excepcionalmente podrán participar aquellas entidades y/u organizaciones consultoras, siempre y cuando no hayan presentado proyectos a esa convocatoria.

- 2.** La Comisión podrá reunirse cuando lo estime oportuno, con representantes de la ONG solicitante, a fin de recabar información adicional sobre los proyectos presentados. Asimismo, la comisión podrá convocar a aquellas Entidades o expertos que la índole de los proyectos haga aconsejable.
- 3** La Comisión valorará la adopción de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las bases generales, de acuerdo con la Matriz de Planificación del Marco Lógico (Anexo III), y realizará sus propuestas entre



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

aquellos que considere de mayor interés.

- 4 En el caso de producirse sobrante susceptible de un nuevo reparto una vez realizado el primero, se procederá a una segunda distribución entre todos los proyectos subvencionados en el reparto inicial.

Novena.- RESOLUCIÓN

1. La propuesta de la Comisión de Selección será elevada a la correspondiente Comisión Informativa quién, con el correspondiente dictamen, la elevará ante el órgano resolutorio competente. La resolución que se adopte será comunicada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.
2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente - o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONG.
3. La copia de los proyectos que no hayan sido subvencionados podrá ser retirada de las dependencias del órgano convocante por las ONGS que los hubieran presentado, en un plazo de 3 meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

Décima.- INICIO DEL PROYECTO

En el caso de la ONG que haya optado por la opción de justificar mediante la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

constitución de una garantía ante los Servicios Económicos de esta Administración, deberá iniciar la ejecución del proyecto aprobado en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva del primer 50% de la correspondiente subvención.

Si la ONG ha optado por la opción de pago previa justificación, deberá comunicar de manera expresa el inicio de los trabajos, estableciendo como plazo límite dos meses siguientes a la aprobación de la subvención. En el caso de que no se procediera a comunicar el inicio de los trabajos del proyecto, se considerarán iniciados el día 1º de enero de 2011.

Si los plazos arriba establecidos no pudieran llevarse a la práctica, la ONG deberá justificarlo en dicho plazo, pudiendo derivarse por parte de la Diputación acciones de reestructuración del proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando por tanto justificantes de gasto a partir del 1 de Enero de ese año).

Undécima.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez adoptada la resolución de concesión, la ONG podrá optar por cualquiera de las opciones que seguidamente se describen:

1.- En el caso de desear percibir **el pago anticipado del 50%** de la subvención, deberán acreditar, **antes de la firma del acuerdo entre la ONG y esta Diputación Provincial**, que se ha constituido ante los Servicios Económicos de esta Administración una garantía por el importe igual al 50% de la subvención concedida. Se admitirán garantías presentadas por terceros (avales bancarios), siempre que el fiador preste la fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de exclusión.

2.- Por otra parte se puede optar por que el abono de la subvención sea consecuencia de la presentación de los correspondientes justificantes, que deberán responder al ritmo de la ejecución de los proyectos subvencionados, **no siendo en este caso necesaria la presentación de aval.**

Tanto en un caso como en otro, será necesario para considerar que la subvención ha sido justificada ante esta Administración la presentación de la siguiente documentación:

a) **Memoria** donde se haga constar las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, de acuerdo con el modelo recogido en el Marco Lógico (Anexo III).

b) **Informe económico** que incluya:

a. Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

b. Acreditación, en su caso, de los intereses generados a través del certificado emitido por la entidad bancaria. **(No será necesario en el caso de optar por la opción del pago previa justificación).**

c. Certificación del/de la Secretario/a de la entidad, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, **siendo asumidas como propias por la entidad**, pudiendo la Diputación pedir, si lo cree necesario, los documentos originales acreditativos de dichos pagos.

d. Certificado elaborado por el/la Secretario/a de la ONG, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en el que se haga constar que los justificantes correspondientes a gastos directos o indirectos citados en la memoria, **no han sido presentados con igual fin y en su totalidad, ante otras entidades públicas o privadas.**

c) **La justificación de los costes directos e indirectos se realizará mediante la presentación de facturas originales; en el caso de que se presenten fotocopias de las facturas, éstas serán compulsadas por esta Administración Provincial, haciendo constar en los originales que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Albacete en la cantidad de Euros.”**

La obligación de presentar facturas originales sólo podrá ser sustituida por fotocopias compulsadas por la Embajada de España en el país receptor de la subvención. Estas facturas irán acompañadas de una relación numerada de los documentos justificativos de los gastos realizados, en el que se indiquen (en el caso de que sea necesaria la devolución de los originales), la cantidad con que es subvencionada **cada factura**. Esta relación será acorde con las partidas detalladas en el presupuesto, haciendo constar su equivalencia en euros . Asimismo, se acompañará una memoria económica de la totalidad del proyecto, en la que, entre otros temas, se especifique financiador y cuantía en euros de su aportación, y desviaciones presupuestarias.

d) En relación al plazo para presentar la memoria y el informe económico especificado en el apartado anterior, **no podrá sobrepasar salvo causa excepcional, el 30 de noviembre de 2012.**

3.- Todos aquellos aspectos sobre la justificación no recogidos en esta base, serán expuestos ante la Comisión de Seguimiento para su estudio y posterior propuesta de resolución.

Decimosegunda.- FORMALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

La organización que reciba la subvención firmará un Convenio-Programa, por medio de su representante legal, en el que se establecerán la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada, así como las formas de justificación y pago, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo II).

Decimotercera.- MODIFICACIONES AL PROYECTO

Las ONGS que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Albacete para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte:

- a) a los objetivos del mismo,
- b) la población beneficiaria,
- c) la zona de ejecución,
- d) el plazo de ejecución hasta 6 meses
- e) diferencias presupuestarias de hasta un 10% entre partidas.

No obstante, no se admitirán reformulaciones que impliquen cambio de ubicación geográfica del proyecto, disminuciones de la calidad del mismo, así como de su cuantificación económica que distorsione el conjunto del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. Dichas solicitudes se dirigirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios quién las remitirá a la Comisión evaluadora. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONG la correspondiente autorización o denegación.

Decimocuarta.- BIENES DE INVERSIÓN

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por la Diputación Provincial de Albacete, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto afectados a los fines previstos en el mismo.

Decimoquinta.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

1. Las ONGS perceptoras de subvenciones deberán presentar a la Diputación Provincial de Albacete un informe de seguimiento, con una periodicidad semestral, en los que se incluirán toda la información técnica y económica del periodo de ejecución correspondiente.
2. El primer informe de seguimiento se presentará en un plazo límite de seis meses desde el inicio del proyecto, y los informes finales se presentarán en un plazo máximo de 4 meses desde la finalización del proyecto. En el caso de que el período de tiempo transcurrido entre la presentación de un informe de seguimiento y la fecha prevista de finalización del proyecto sea inferior a los 6 meses, se eximirá de la presentación del último informe de seguimiento.
3. Con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos aprobados, la Comisión podrá encomendar dicha tarea a la Entidad o Entidades más idóneas para desarrollarla. Dichas entidades tendrán como misión informar a esta Diputación sobre el avance en la consecución de los resultados así como sobre el nivel de desarrollo del presupuesto.
4. Las ONGS deberán someterse a las auditorías externas que sobre los proyectos lleven a cabo la Diputación Provincial de Albacete o las Entidades encargadas del seguimiento, así como a cuantas otras comprobaciones se efectúen al amparo de las presentes bases. Así y según lo expuesto, la Diputación Provincial de Albacete podrá comunicar a la Embajada o Consulado en el que se desarrolle el proyecto objeto de subvención, la concesión de la misma, detallando importe y partidas para su conocimiento y, en su caso, posible comprobación.
5. En todo aquello no fijado en esta base, se estará a lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséxta.- CONTROL FINANCIERO EXTERNO

1. El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de las ONGS dará lugar a la imposición de las sanciones previstas, de acuerdo con lo previsto en la legislación actualmente vigente en esta materia
2. Todas las ONGS que reciban subvenciones por esta vía se someterán a las actuaciones de comprobación de la Diputación Provincial de Albacete, así como a las actuaciones del control financiero que corresponden, debiendo tener a disposición de esta administración los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Decimoséptima.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Las ONGS beneficiarias de ayudas que hayan percibido el pago anticipado del 50% de la subvención ,se comprometen al reintegro de la cantidad recibida o parte de la misma en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa de la Diputación.
- d) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.